



Resolución	Expediente	Acta N°
2085/2019	27984/019	2019/0033

VISTO: estas actuaciones elevadas por la Subdirección General de Administración, relacionadas a la solicitud de establecer los días por concepto de licencia por estudio, que tendrán derecho a usufructuar los funcionarios que se encuentran cursando materias en el Programa de Culminación de Estudios Secundarios (ProCES);

RESULTANDO: que por Resolución de Directorio N° 2855/015 del 07/08/2015, y su ampliatoria, Resolución N° 2881/015 del 11 de agosto de 2015, se suscribió Convenio entre INAU y ANEP, a los efectos de brindar al funcionario la posibilidad de culminar el ciclo educativo, en el marco del fortalecimiento Institucional;

CONSIDERANDO: I) que el Directorio, en consonancia con la política de gestión y desarrollo humano, considera la importancia de culminar los estudios secundarios, impulsando la aplicación del ProCES, a los efectos del fortalecimiento de las capacidades institucionales, con el objetivo de brindar una mejor atención y protección a niños, niñas y adolescentes;

II) que el referido programa funciona a partir de Convenios celebrados entre el Consejo de Educación Secundaria (CES) y distintas instituciones públicas o privadas, a efectos de que los trabajadores adultos puedan culminar los estudios secundarios en el ámbito laboral, convenio en el cual dicho Consejo se hace responsable de la dimensión pedagógica, representada por Coordinadores, Referentes - Adscriptos y Docentes;

III) que en el marco de lo establecido en Circular de Dirección General N° 10.566/019 del 19 de marzo de 2019, el Directorio se comprometió a realizar esfuerzos para que el ProCES sea sostenido en el tiempo, brindando mejores oportunidades, para que el funcionariado pueda culminar su ciclo educativo;

IV) que según surge de las presentes actuaciones, la Subdirección General de Administración señala que la puesta en práctica de este Programa, donde la carga horaria máxima semanal por funcionario es de 8 hs, distribuidas en 4 materias, generó la existencia de solicitudes de días por concepto de licencia por estudio;

V) que si bien la licencia por estudio de los funcionarios del Estado se encuentran reglamentadas por el Art.44 de la Ley N° 18719, teniendo en cuenta lo allí establecido, el ProCES no estaría contemplado en tal normativa, por lo que se procedió a estudiar una alternativa, teniendo en cuenta la cantidad de materias cuatrimestrales que contiene dicho programa;

VI) que en virtud de ello, se entendió que el otorgamiento de licencia especial por estudio con un prorrateo de la cantidad máxima de los días autorizados para los estudios curriculares, con el objetivo de la realización de pruebas, exámenes y/o entrega de proyectos finales, debidamente acreditados, sugiriendo un máximo de 7 días, debido a que la carga horaria, metodología y exigencia es diferente;

VII) que dada la carga horaria de 2 horas por materia por semana, con un total de 14 clases por materia en cada cuatrimestre (dos por año), que realiza cada funcionario, se sugiere que el criterio para el otorgamiento de la licencia por estudio, especial para los funcionarios que en el presente ejercicio se encuentran cursando el ProCES, sea el siguiente: 4 materias – hasta 7 días; 3 materias – hasta 5 días; 2 materias – hasta 3 días; 1 materia – hasta 1 día;

VIII) que estas Autoridades, en el marco del lineamiento estratégico de fortalecimiento institucional definido para el período de esta Administración, entienden de pertinencia adoptar las medidas administrativas tendientes a resolver en los términos informados y sugeridos por la Subdirección General de Administración;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, y a las facultades conferidas en la Ley 15977;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) **AUTORIZÁSE** a usufructuar licencia especial por estudio a los funcionarios del Instituto, que se encuentren cursando materias en el marco del Programa de Culminación de Estudios Secundarios (ProCES), destinada a la rendición de pruebas, exámenes y/o entrega de proyectos finales, que deberán ser acreditados a los efectos del usufructo del beneficio, y de acuerdo a lo que seguidamente se establece:

- 4 materias – hasta 7 días
- 3 materias – hasta 5 días
- 2 materias – hasta 3 días
- 1 materia – 1 día

2º) **EXHÓRTASE** a todas las Direcciones de los diferentes Servicios a facilitar la concurrencia de los funcionarios a las clases impartidas por el Programa, teniendo en cuenta que el Servicio no se vea resentido.

3º) **COMUNÍQUESE** a la División Comunicación Institucional a cuyo cargo queda la difusión del presente Acto Administrativo a todos los servicios de capital e interior, así como su publicación en la página Web del Instituto. Hecho, **signa** a la Subdirección General de Administración para su conocimiento, y demás efectos pertinentes.

CS/CA/NI/FA

Fecha Acta: 24/07/2019 - Numero Acta: 2019/0033



A.S. Dardo Rodríguez
DIRECTOR
INAU



Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU